



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **ARMANDO SORACIPA MORENO**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2017-00270- 00**
DEMANDANTE **ARMANDO SORACIPA MORENO**
DEMANDADO **MARYI ASTRID APACHE PARRA**

Neiva, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el inciso 2 del Art. 129 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 134 Ibídem, procede el Despacho a analizar o no el decreto de los medios de convicción solicitados durante el término de traslado de que trata la norma en cita y en la petición primigenia. Para tal efecto se incorpora las siguientes pruebas documentales:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PETICIONARIA DEL INCIDENTE

Téngase como prueba toda aquella documentación que reposa tanto dentro del presente cuaderno, como en la totalidad del expediente.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CONTRAPARTE:

Téngase como prueba toda aquella documentación que reposa tanto dentro del presente cuaderno, como en la totalidad del expediente.

En virtud que no hay más medios de convicción por decretar el Despacho fija para el 28 de abril del presente año a las 8:30 am, para resolver el presente incidente.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 25 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 24 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 033

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO